RAD. No. 2023-00028-00.
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO POPULAR** aún no ha realizado las gestiones necesarias encaminadas a que se surta completamente la notificación personal del Auto de Mandamiento de pago adiado de veintiséis (26) de enero de 2023.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 17 de marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial precedente, como quiera que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, **BANCO POPULAR.,** aún no ha realizado las gestiones necesarias encaminadas a que se surta completamente la notificación personal del Auto de Mandamiento de pago adiado veintiséis (26) de enero de 2023, a la parte ejecutada **GERMAN DEL CRISTO PETANO ESTRADA**, en la dirección física en CALLE 23 #26A-89, Barrio San Francisco del municipio de Corozal - Sucre, conforme a las reglas establecidas en los artículos 291 y siguientes del estatuto procesal civil, por lo que se le requerirá para que imparta el respectivo tramite

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se

RESUELVE:

Requiérase al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, **BANCO POPULAR.,** para que realice las gestiones necesarias encaminadas a que se surta completamente la notificación personal del Auto de mandamiento de Pago adiado veintiséis (26) de enero de 2023, a la parte ejecutada **GERMAN DEL CRISTO PETANO ESTRADA**, en la dirección física en la CALLE 23 #26A-89, Barrio San Francisco, Corozal - Sucre, conforme a las reglas establecidas en los artículos 291 y siguientes del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ecc5366dca9a8b101fcdd6e2b750d45a6b3609a1adf733bb8a8a04fdb22ec9**

Documento generado en 17/03/2023 03:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica